

la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas, que reúnen excepcionales valores artísticos o culturales, junto con una estimable calidad técnica.

Artículo sexto.—Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones contra lo dispuesto en la Ley tres/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y en el presente Real Decreto, prescribirán a los tres años cuando fuesen de carácter muy grave, a los dos si graves y al año si fuesen leves, a partir del momento en que se cometieron. El plazo de prescripción se interrumpirá desde que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor y volverá a correr cuando, por causa no imputable al mismo, el expediente permaneciera paralizado más de seis meses.

Las sanciones impuestas prescribirán en los mismos plazos computables a partir del momento en que quedó firme la resolución, o desde que se quebrantó el cumplimiento, si hubiera comenzado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Podrán ser dobladas a cualquiera de las lenguas oficiales españolas, previo el cumplimiento de las obligaciones establecidas al efecto en el Real Decreto tres mil setenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de once de noviembre, aquellas películas extranjeras de largometraje para las que se hubiere solicitado en debida forma del Ministerio de Cultura la licencia de exhibición con anterioridad al día doce de enero de mil novecientos ochenta.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20249 *ORDEN de 17 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cese de doña María Isabel Trujillo Rodríguez como Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Sevilla.*

Ilmos. Sres.: En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en relación con el artículo 9.º de la Ley 29/1975, de 27 de junio, y a propuesta del Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, he dispuesto el cese de doña María Isabel Trujillo Rodríguez —A01PG2635— como Delegado provincial de la citada Mutualidad en Sevilla, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 17 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

20250 *ORDEN de 17 de septiembre de 1980 por la que se nombra a don Antonio Pimentel Leo Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Sevilla.*

Ilmos. Sres.: En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en relación con el artículo 9.º de la Ley 29/1975, de 27 de junio, y a propuesta del Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, nombro a don Antonio Pimentel Leo —A01PG2823— Delegado provincial de la citada Mutualidad en Sevilla.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 17 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

20251 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Comisión Superior de Personal, por la que se resuelve el concurso de traslados 2/1980, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno del 17 de abril de 1980, para provisión de vacantes de los Cuerpos Generales en las Consejerías del País Valenciano.*

Ilmos. Sres.: Convocado concurso de traslados número 2/1980 por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administra-

ción Pública de 17 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 103, del 29), rectificada por Orden de la Presidencia del Gobierno del 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 152, del 25 de junio), para la provisión de vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración Civil del Estado en el Consejo del País Valenciano, conforme al Real Decreto 299/1979 y el acuerdo del Consejo de Ministros, en aplicación del mencionado Real Decreto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y con el Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Esta Comisión Superior de Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 1522/1980, de 18 de julio, acuerda:

Primero.—Desestimar la solicitud formulada por don Rafael José Escobar Martínez, A02PG009122, por ostentar ya destino en el Centro que solicitaba y no anunciarse puesto concreto.

Segundo.—Destinar a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden a las Consejerías y localidades del País Valenciano que se citan, como consecuencia de la adjudicación de las vacantes anunciadas.

Tercero.—Se declaran desiertas por no haberse recibido solicitudes para ocuparlas el resto de las vacantes convocadas que no figuran adjudicadas en el anexo.

Cuarto.—El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas, si radica en la misma localidad que el destino anterior, o en el plazo de un mes, si se trata de distinta localidad. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, del 28 de abril.

Quinto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en que causen baja los funcionarios afectados por esta Orden consignarán en los títulos o nombramientos correspondientes las consiguientes diligencias de cese, enviando copia autorizada de las mismas simultáneamente a la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, a las Jefaturas de Personal de sus respectivos Ministerios.

La Consejería del País Valenciano, asimismo, remitirá copias de la diligencia de posesión a los Centros anteriormente señalados.

Contra la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Comisión Superior de Personal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—El Ministro Adjunto para la Administración Pública, Presidente de la Comisión Superior de Personal, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.